



PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA PROMOCIÓN CULTURAL DE AMBAS CIUDADES

En Cartagena, en el día de la fecha electrónica

De una parte, Don José Francisco Ballesta Germán, en condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Noelia María Arroyo Hernández, en condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, actuando en representación de dicha Entidad en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, y en base a lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente protocolo general de intenciones en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto

EXPONEN

Que Murcia y Cartagena, como los dos municipios de mayor población de la Región de Murcia, y sede de instituciones universitarias, mantienen una importante relación, con un importante flujo de personas entre ambas por motivos profesionales, educativos y culturales.

Para ello, resulta fundamental una mejora de las infraestructuras de comunicación entre las mismas, que ha de articularse mediante una mejora de las conexiones ferroviarias, con la puesta en marcha de un servicio de cercanías y la llegada de la alta velocidad.

La relación entre ambas ciudades se traduce en la creación de importantes sinergias, que, mediante la articulación de estrategias comunes, redundarán en un importante beneficio para ambas localidades desde el punto de vista turístico y cultural.



Que los municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en su apartado m) los municipios ejercen competencias en la promoción de la cultura.

Dentro de éste ámbito competencial, ambos Ayuntamientos, Cartagena y Murcia, tienen entre sus objetivos fundamentales, en el ámbito de la gestión cultural, las políticas de fomento de las actividades artísticas y de la difusión de todos los creadores locales, especialmente con el fortalecimiento de las carreras artísticas de los autores noveles mediante ayudas a la creación y la promoción de sus obras.

Ambos municipios comparten la convicción de que la cultura y el renovador impulso de los artistas enriquecen las sociedades en las que desarrollan su labor y constituyen un fértil medio que posibilita la capacidad de hermanar ciudades y estrechar el conocimiento mutuo en el marco de los mismos objetivos artísticos.

Cartagena y Murcia tienen una larga tradición en la organización de eventos culturales, son escenario de prestigiosos festivales y disponen de una red de equipamientos para la realización de exposiciones, conciertos, muestras de artes plásticas y de todo tipo de expresiones artísticas que están al servicio de los ciudadanos como medio de divulgación de la Cultura.

Por estas razones, ambas partes consideran de gran interés potenciar los intercambios entre ambas ciudades, incorporando sus importantes recursos culturales.

En consecuencia y de acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente protocolo general de intenciones conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente protocolo general es declarar la intención de las partes de colaborar para el fomento de proyectos, actuaciones e iniciativas que potencien la oferta cultural de ambas ciudades trabajando y establecer los mecanismos de



colaboración cultural que permitan el intercambio creativo de sus artistas y el estudio de actividades y programas de acción conjunta para impulsar y mejorar sus ofertas culturales.

Segunda. Desarrollo del protocolo.

La colaboración que se pretende articular mediante el presente protocolo general podrá dar lugar, de ser necesario, a la aprobación de los correspondientes instrumentos jurídicos en los que se determinarán las actuaciones concretas a realizar y los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes.

Tercera. Comisión de seguimiento.

La colaboración que se pretende articular mediante el presente protocolo general implica la creación de una comisión presidida por los Delegados de Cultura de ambas Entidades Locales e integradas además por personal técnico de ambas administraciones que desarrollarán el presente protocolo.

La comisión elaborará una propuesta de colaboración con el objetivo de integrar en las programaciones culturales propias propuestas procedentes de los creadores y programaciones de la otra ciudad y en el caso de la Ciudad de Murcia se desarrollará esta colaboración en el marco de trabajo de los 1200 años de la fundación de la ciudad en 2025.

La comisión planteará de común acuerdo los posibles intercambios de actividades y eventos culturales siguiendo criterios de calidad, atendiendo a la disponibilidad de espacios y a las posibilidades presupuestarias de ambas ciudades en cada caso.

Cuarta. Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual duración mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Quinta. Naturaleza.

El presente protocolo, que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la expresión de la voluntad de ambas Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo



común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente protocolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

José Ballesta Germán
Alcalde de Murcia

Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa de Cartagena